

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2019/2822 *Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito sectorial para Hostelería de la Provincia de Jaén.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas
Convenios Colectivos
Código Convenio: 23000425011983

Visto el texto del Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito sectorial para HOSTELERÍA de la Provincia de Jaén recibido en esta Delegación Territorial de las CONSEJERÍAS DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO y DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD en Jaén el día 21 de junio de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 21 de junio de 2019

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO PARA LA HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Presidenta:

Lourdes Quintana
Garzón

Por la Representación
Sindical:

CC.OO.:
Antonio Manuel Díaz
Rubio
Juan Carlos Sánchez
Molero
Francisca Ureña
Gálvez

En la ciudad de Jaén, siendo las 10 horas del día 14 de mayo de 2019, se reúnen en la sede del Servicio de Administración Laboral de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, las personas relacionadas al margen, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería.

Tiene por objeto la presente reunión:

UGT:

Javier Fernando
Laccarra Rodríguez

1) Adaptar el vigente Convenio Colectivo a la nueva regulación sobre registro efectivo de jornada.

2) Asignar Nivel Retributivo a la nueva categoría profesional regulada el ALEH de "Repartidor/a de comida".

Por la Representación
Empresarial:

ASOSTEL:
D. Juan Antonio Porras
Hidalgo
D. Gregorio Martínez
Ogayar

Abierto el acto y estudiados los preceptos a que se refieren las nuevas regulaciones se llega al Acuerdo de modificar el Convenio Colectivo en los términos que a continuación se exponen.

ALOJAMIENTOS:

Luis Carlos Martínez
Torrero

Asimismo, los asistentes por unanimidad acuerdan facultar a D. Antonio Manuel Díaz Rubio, para tramitar la presentación del presente Acuerdo ante la Autoridad Laboral competente, para su Inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, así como el Depósito y Publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Acuerdos:

1) Sustituir el último párrafo del Artículo 13 por la siguiente redacción:

"Conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, las empresas garantizarán el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.”

2) Incluir en el Convenio la Categoría Profesional de “Repartidor/a de comida”, con el Nivel Salarial 1,35, y con las siguientes funciones, según el Acuerdo de Modificación y Prórroga del V ALEH, publicado el 29 de marzo de 2019:

“Repartidor/a de comida y bebida: participa en la distribución de comida y bebida desde los establecimientos de preparación, elaboración y venta, a pie o mediante la utilización de vehículos ligeros o a motor, con la preceptiva licencia cuando esta sea necesaria, por cuenta del establecimiento principal de distribución o por encargo de cualquier otra empresa, incluidas la que operen como plataformas digitales o a través de éstas”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por concluida la reunión siendo las 12 horas del día arriba indicado.

Jaén, a 21 de junio de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZON.